

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2012-00108-00

Chinácota, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El endosatario para el cobro judicial de la parte demandante JUAN CONTRERAS CONTRERAS y LUZ MARINA BARROSO solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada, esto es, levantar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-4482 de propiedad de la demandada MARIA YANETH SILVA PARADA. Solicitud que es coadyuvada por la referida demandada y el demandado LUIS EUSEBIO YANEZ BUITRAGO.

Conforme al artículo 597 del Código General del Proceso (CGP), se accede a esta petición. Líbrese el oficio respectivo.

Atendiendo lo dispuesto en el referido artículo en su numeral 10 inciso tercero, se dispone no condenar en costas a la parte demandante ya que la petición es coadyuvada por la parte ejecutada.

Tener por notificadas a las partes de este auto y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del mismo.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez

